

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE THINK SMART S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JAIME LUIS AGUILAR ASTIAZARAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "THINK SMART S.A. DE C.V" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SEDESSON" Por conducto de su Titular, declara:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora fracción IX, la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las Secretarías, entre ellas la Secretaría de Desarrollo Social.

1.2 Que con fundamento en el artículo 22, fracción IX y artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Titular del Poder Ejecutivo designa a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas sociales y proyectos especiales, con el objeto de incidir en el desarrollo social y regional de la entidad.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con el nombramiento como Secretario del ramo de la misma, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 17 de septiembre de 2015, en el acta de aceptación y toma de protesta de la misma fecha.

1.4 Que la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen y apliquen en el Estado, ajustándose a los convenios, contratos y acuerdos que para el efecto se celebren.

1.5 Que los recursos para cubrir el presente Contrato son de origen Estatal Directo con cargo a la siguiente clave presupuestal: 1070000500 2701E505M09078A1 1811A013 partida 323011, la cual se encuentra debidamente autorizada.

1.6 Que para los efectos del presente Contrato señala su domicilio en el ubicado en Paseo del Río Sonora número 76, Local "La Gran Plaza", colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. "THINK SMART S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal, declara:

2.1 Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, capaz de contratar y obligarse, lo cual lo acredita mediante Escritura Pública número 45,637, Volumen 792, de fecha 14 de octubre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39,

con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, con el folio mercantil electrónico número 34621*7 de fecha 27 de octubre de 2005.

2.2 Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este instrumento según se demuestra con el Poder otorgado en la Escritura Pública número 45,637, Volumen 792, de fecha 14 de octubre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora y se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 0439063682856 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3 Que cuenta con los elementos materiales y humanos, necesarios y suficientes para celebrar el presente contrato.

2.4 Que para los efectos fiscales cuenta con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave TSM051014G35.

2.5 Que su actividad preponderante es el arrendamiento de equipos de copiado, dar servicio de mantenimiento a copiadoras y proveer materiales utilizados para procesar copias.

2.6 Que para los efectos del presente Contrato señala su domicilio en el ubicado en Calle Gándara número 44, colonia Olivares, Código Postal 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3 "LAS PARTES"

3.1 Que de manera conjunta se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente acto jurídico.

3.2 Que una vez reconocida la personalidad de las partes, es su voluntad formalizar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Objeto de éste contrato, es el arrendamiento de ONCE equipos de Impresión y Fotocopiado Digital, de los cuales SEIS equipos son de Marca LEXMARK (cinco de modelo X656de y uno de modelo X658de) y CUATRO equipos son de Marca SAMSUNG (todos de modelo M4072I), y UN equipo es de marca CANON (modelo 4045), los cuales serán asignados en diferentes unidades y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

MARCA	MODELO	UBICACIÓN
LEXMARK	X656de	2477 DESPACHO
LEXMARK	X656de	2532 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LEXMARK	X658de	2496 ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN GRAL
LEXMARK	X656de	2478 ATENCIÓN CIUDADANA
LEXMARK	X656de	2538 PROGRAMAS SOCIALES
LEXMARK	X656de	2482 FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
SAMSUNG	M4072I	2512 OFICINAS GUAYMAS
SAMSUNG	M4072I	2698 OFICINAS OBREGÓN
SAMSUNG	M4072I	2510 JURÍDICO
SAMSUNG	M4072I	2511 CONCILIACIONES BANCARIAS
CANON	4045	2482 INFRAESTRUCTURA

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los equipos de fotocopiado antes descritos se utilizarán para el cumplimiento de las labores de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, señaladas en la Cláusula anterior, las cuales deberán permanecer en el lugar de su instalación.

TERCERA. "THINK SMART S.A. DE C.V." tendrá a su cargo con carácter de exclusivo el proporcionar el servicio de mantenimiento técnico a los equipos, objeto de este Contrato.

CUARTA. "THINK SMART S.A. DE C.V." se comprometen a mantener en buen estado de funcionamiento las fotocopiadoras, siendo la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones.

QUINTA. "THINK SMART S.A. DE C.V." proveerá los materiales utilizados para procesar las copias (tóner, revelador, cilindro, etc.), así como las refacciones y servicio técnico necesarios, previa llamada telefónica solicitándolo con toda oportunidad, en el entendido de que el servicio de mantenimiento y abastecimiento de materiales y refacciones será de tipo colectivo.

SEXTA. "LA SEDESSON" facilitará a **"THINK SMART S.A. DE C.V."** el libre acceso a los equipos de fotocopiado dados en arrendamiento los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de la **"SEDESSON"**, que es el de 08:00 A.M. a 07:00 P.M. para los efectos de la toma de lectura, así como del servicio de mantenimiento o reparaciones que se consideren convenientes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los precios que se consignan en el presente Contrato no pueden ser modificados salvo que haya un aumento desmedido en los salarios mínimos, disparidad u otros efectos económicos similares, **"THINK SMART S.A. DE C.V."**, comunicará por escrito a la **"SEDESSON"** el aumento en los precios y expondrá sus razones.

OCTAVA. "LA SEDESSON" gozará de un período de treinta días hábiles para dar por terminado Contrato, notificando por escrito a **"THINK SMART S.A. DE C.V."** su voluntad de no continuar con el Contrato. En caso de que **"THINK SMART S.A. DE C.V."** no reciba notificación por escrito por parte de **"SEDESSON"** se asumirá de pleno derecho, por parte de **"THINK SMART S.A. DE C.V."** la aceptación de nuevos precios.

NOVENA. "LA SEDESSON" no pagará depósito inicial por garantía a "THINK SMART S.A. DE C.V." pero pagará un Servicio Integral que incluye la cantidad de 9,000 impresiones por equipo, cuyo monto mensual es de \$29,858.40 (SON: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por once equipos, importe que incluye el Impuesto del Valor Agregado; y pagará la cantidad de \$0.19 (SON: DIEZ Y NUEVE CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por documento excedente;

DÉCIMA. Los datos que deberán facturar "THINK SMART S.A. DE C.V." son los siguientes:

Nombre: Gobierno del Estado de Sonora
Dirección: Comonfort y Dr. Paliza S/N Colonia Centenario, Código Postal 83260
Ciudad: Hermosillo, Sonora
R.F.C. GES-790913-CT0

DÉCIMA PRIMERA. En base al artículo 33, párrafo III, del reglamento de la ley de adquisiciones, se exime a "el proveedor", de la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del servicio que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal y su reglamento, considerando la solvencia moral y económica de "el proveedor", y que el pago total de las servicios contratados se efectuará una vez que éstos hayan sido devengados.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia de este contrato será de 12 meses a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDESSON" conservará en todo tiempo y lugar los equipos, objeto de este Contrato, comprometiéndose a comunicarlo y comprobarlo así a "THINK SMART S.A. DE C.V."

DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESSON" está de acuerdo en que las instalaciones eléctricas y requerimientos ambientales y de capacidad que llegase a requerir los equipos serán por su cuenta.

DÉCIMA QUINTA. Queda estrictamente prohibido a "LA SEDESSON" subarrendar los equipos.

DÉCIMA SEXTA. "LA SEDESSON" conviene que pagará a "THINK SMART S.A. DE C.V." cualquier servicio y cambio de piezas que sean necesarias, debido a accidente, negligencia, alteraciones y daños causados a los equipos que afecten su correcto y normal funcionamiento o cualesquier causa imputable a "LA SEDESSON" o a las personas que tienen acceso a los equipos, siempre y cuando dichos supuestos no sean imputables a "THINK SMART S.A. DE C.V."

DÉCIMA SÉPTIMA. La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, dará motivo a la terminación del mismo en los términos de la Legislación Civil aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. La terminación anticipada del presente Contrato independientemente de que la haya motivado, no excusa a las partes a cargo y a favor de la otra parte, y muy especialmente a las relativas al pago de los adeudos pendientes de liquidar y a entregar las copiadora en forma y términos adecuados.

DÉCIMA NOVENA. La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Administración, valida este acto, que tiene por objeto lo previsto en la Cláusula Primera que antecede, por medio del

Director General de Administración, a quien se designa como Administrador del Contrato y firma para constancia en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"LA SEDESSON"

**ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ
BROWN RAMSBURGH**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
DE SONORA

"THINK SMART S.A. DE C.V."

JAIME LUIS AGUILAR ASTIAZARAN
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

C.P. SERGIO GASTELUM ALLARD
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. CAROLINA BRACAMONTES FELIX
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA